

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN NÚMERO 88

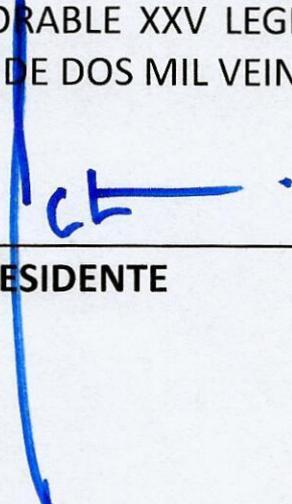
EN LO GENERAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTALES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025, POR LA CANTIDAD DE \$11,419,462 (SON ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), LA CUAL SE CUBRIRÁ CON RECURSOS ADICIONALES DE GOBIERNO DEL ESTADO.

VOTOS A FAVOR: 23 VOTOS EN CONTRA 0 ABSTENCIONES: 0

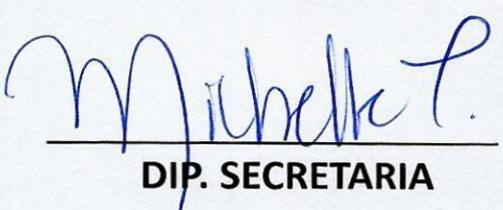
EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 88 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZALEZ QUIROZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.



DIP. PRESIDENTE



DIP. SECRETARIA



APROBADO EN VOTACION	
NOMINAL CON	
23	VOTOS A FAVOR
0	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

DICTAMEN No. 88

...1

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 88

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número DDP-162/2025, recibido en el H. Congreso del Estado el día 23 de septiembre de 2025, por medio del cual el C. Alejandro Isaac Fragozo López, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, solicita autorización para realizar ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2025, por un monto de \$13,315,555.09 (SON TRECE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 09/100 M.N.), afectándose diversas partidas presupuestales.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 20 de diciembre del año 2024, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 26 del mismo mes y año.

SEGUNDO. - Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025, se incluye el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, con un monto de \$1,898'763,610.00.

TERCERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2025, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado mediante el Dictamen No. 44 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de diciembre del 2024, hasta por la cantidad de \$2,059'777,273.00, dentro del cual se comprende la cantidad de \$1,898,763,610.00 como aportación estatal; a la cual deberá anexarse la cantidad de \$100'295,101.00 del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, así como el importe de \$60'718,562.00 por concepto de Ingresos Propios, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 31 de diciembre de 2024; mismo que en el Resolutivo Segundo, instruye al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, para que formule el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2025, en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en



cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley. Asimismo, se le encomienda, que, una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia, a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

CUARTO. - Que, dando seguimiento a lo señalado en el Antecedente anterior, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 31 de diciembre de 2024, el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California autorizado para el ejercicio fiscal 2025, a nivel de partidas presupuestales por \$2,059'777,273.00.

QUINTO. - Que en el oficio de solicitud de autorización del Poder Judicial del Estado de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

“... Por medio del presente de la manera más atenta me permito solicitar a esa H. Representación Popular autorización para la ampliación al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial hasta por la cantidad de \$13,315,555.09 pesos bajo el esquema de recursos adicionales como ampliación al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial aprobado por el Congreso del Estado de Baja California, para el gasto operativo del ejercicio fiscal 2025, para ser aplicados en diversas partidas presupuestales que se respaldan en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: *El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el año 2025, presentado ante el H. Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, consideraba las erogaciones requeridas para solventar los gastos de este Poder Judicial para el presente ejercicio presupuestal.*

SEGUNDO: *Que con motivo de la emisión del Decreto 36 de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado el 31 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado; en relación con el decreto de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre del 2024, en materia de reforma al Poder Judicial de la Federación y de acuerdo a lo establecido en el Transitorio Décimo Segundo y en relación al Cuarto y Quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California: Los derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Judicial del Estado serán respetadas en su totalidad. El Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado del ejercicio fiscal*



que corresponda considerará los recursos necesarios para el pago de las diversas prestaciones u obligaciones de carácter laboral que correspondan, en los términos que establezcan las leyes o las condiciones generales de trabajo aplicables, se solicita suficiencia presupuestal para cubrir los derechos laborales de personas juzgadas.

TERCERO: La Constitución Política de Baja California, en su Artículo 65 (Reformado P.O. el 1ro. de diciembre de 2024) dice: El Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado, será responsable de la administración y carrera judicial, para lo cual contará con independencia técnica y de gestión.

Y en sus párrafos 9 y 10 dice: Conforme a lo que establezca la ley, el Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones. Asimismo, le corresponderá elaborar y aprobar el Plan de Desarrollo Judicial, previa opinión no vinculante que realice el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Asimismo, contará con la atribución de proponer al Tribunal Superior de Justicia la creación de nuevos cargos de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia o en su caso de Juezas o Jueces del Poder Judicial, previo estudio que lo justifique en razón a las necesidades del servicio, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

CUARTO: Se solicita la creación de 11 plazas de Juez, con la finalidad de reforzar las cargas jurisdiccionales y eficientizar la impartición de justicia. Se anexa análisis detallado, soporte de este Considerando.

QUINTO: El Artículo 50 fracción II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece la obligación de solicitar la autorización al H. Congreso del Estado de las modificaciones a las partidas para adecuar la disponibilidad del presupuesto de egresos aprobado.

SEXTO: La presente modificación tiene como propósito adecuar el ejercicio del gasto del presente ejercicio presupuestal y no afectan las metas de los programas que les son aplicables.

SÉPTIMO: El H. Pleno del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, autorizó en Punto número 2.4.01 de la Reunión Ordinaria de Pleno llevada a cabo el día 19 de septiembre del año curso, se gestione ante las autoridades correspondientes la obtención de recursos adicionales hasta por la cantidad de \$13,315,555.09, como ampliación al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial aprobado por el Congreso del



Estado de Baja California, para el gasto operativo del ejercicio fiscal 2025, para ser aplicados a las siguientes partidas presupuestales:

Partida	Descripción	Importe
11101	Dietas y retribuciones	\$ 12,899,662
14410	Seguro de vida Magistrados, Jueces, Consejeros	27,727
14412	Seguro de Gastos Médicos Mayores Magistrados, Jueces y Consejeros	277,261
15913	Gastos Médicos Menores Magistrados, Jueces y Consejeros	<u>110,905</u>
TOTAL		<u>\$ 13,315,555</u>

OCTAVO: El H. Pleno del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, autorizó en Punto de Acuerdo número 2.4.01 de la Reunión Ordinaria de Pleno llevada a cabo el día 19 de septiembre del año en curso se solicite autorización al Congreso del Estado de Baja California, la ampliación de la plantilla de personal, con 11 plazas adicionales de la categoría Juez para reforzar las cargas jurisdiccionales.

Anexo encontrará los siguientes documentos:

- **Copia del Punto de Acuerdo número 2.4.01 de la Reunión Ordinaria de Pleno del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California del día 19 de septiembre del presente año, mediante el cual se autoriza la presente solicitud.**
- **Copia del oficio DDP-165/2025 dirigido al C. Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California mediante el cual se le solicita emita la viabilidad financiera de la presente solicitud.**

... .”

SEXTO. - Que con la presente modificación presupuestal por \$13,315,555, se ampliarán recursos en las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN
11101	Dietas y retribuciones	\$ 12,899,662
14410	Seguro de vida magistrados, jueces, consejeros	27,727
14412	Seguro de gastos médicos mayores magistrados, jueces y consejeros	277,261



15913	Gastos médicos menores magistrados, jueces y consejeros	<u>110,905</u>
SUMA		<u>\$ 13,315,555</u>

De acuerdo con información proporcionada por el Poder Judicial del Estado, la presente solicitud deberá ajustarse a la baja, pasando del monto original de **\$13,315,555** a un monto de **\$11,419,462**, lo que representa una disminución de **\$1,896,093** en la ampliación presupuestal solicitada.

Dicha reducción obedece a que el periodo de contratación de las once plazas de Juez se había considerado inicialmente del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2025; sin embargo, debido al transcurso del tiempo y a la fecha estimada para la aprobación de la presente solicitud, el periodo de contratación se ajustó del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2025.

En virtud de lo anterior, las partidas presupuestales quedarían de la siguiente manera:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN
11101	Dietas y retribuciones	\$ 11,142,202
14410	Seguro de vida magistrados, jueces, consejeros	18,484
14412	Seguro de gastos médicos mayores magistrados, jueces y consejeros	184,840
15913	Gastos médicos menores magistrados, jueces y consejeros	<u>73,936</u>
SUMA		<u>\$ 11,419,462</u>

SÉPTIMO. - Que el Poder Judicial del Estado remitió Certificación del Secretario General del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California de fecha 19 de septiembre de 2025, del punto de Acuerdo 2.4.01 en su parte conducente, que obra en el Acta de la Sesión Ordinaria de Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, de fecha 19 de septiembre del 2025, donde fue aprobada la solicitud de autorización que nos ocupa.

OCTAVO. - Que, asimismo, el Poder Judicial del Estado, remitió copia de la Certificación de Acuerdo emitido en la sesión extraordinaria de Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California de fecha 28 de octubre del 2025. En dicho acuerdo se hace constar la aprobación en el punto número cinco del orden del día, correspondiente a asuntos generales de la sesión celebrada el día 29 de agosto del presente, relativo al pago de gratificación de cinco (5) Magistrados Juzgadores.

NOVENO.- Que las partidas presupuestales que se ampliarán con la presente solicitud de autorización, según se expresa textualmente en el Clasificador por Objeto de Gasto para la



Administración Pública del Estado de Baja California (que actualmente se encuentra vigente y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2024), se afectan por:

La partida presupuestal **11101 Dietas y retribuciones** se afecta por las asignaciones destinadas para remuneraciones a Diputados, Regidores, Síndicos y Presidentes Municipales; Magistrados, Consejeros y Jueces del Poder Judicial; Consejeros Ciudadanos y Consejeros Distritales del Instituto Estatal de Participación Ciudadana; así como las retribuciones que recibe el Titular del Poder Ejecutivo por el desempeño de sus funciones al servicio del Estado.

Con respecto a las partidas presupuestales 14410 Seguro de vida Magistrados, Jueces, Consejeros, 14412 Seguro de Gastos Médicos Mayores Magistrados, Jueces y Consejeros y 15913 Gastos Médicos Menores Magistrados, Jueces y Consejeros, es de señalar que son de uso exclusivo del Poder Judicial del Estado y no se encuentran contempladas en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California. No obstante, el Poder Judicial del Estado las incluyó en su Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Que se ampliará la partida presupuestal **11101 Dietas y retribuciones** por un monto de **\$11,142,202**, con el objeto de cubrir las remuneraciones de once (11) plazas de juezas y jueces que se proyectan contratar por el periodo comprendido del 01 de noviembre al 31 de diciembre del presente año, así como para cubrir el pago de finiquito a cinco (5) Magistrados Juzgadores, como se integra a continuación:

	CONCEPTO	IMPORTE
A)	Contratación de 11 plazas de Juez	\$ 3,458,897
B)	Finiquito de 5 Magistrados Juzgadores	<u>7,683,305</u>
	SUMA	<u>\$ 11,142,202</u>

A) CONTRATACIÓN DE ONCE (11) PLAZAS DE JUEZ

La contratación de once (11) plazas de Juez, tiene por objeto disminuir las sobrecargas de trabajo que inciden negativamente en la calidad del servicio y en la celeridad en la resolución de los asuntos. Esta medida busca contribuir a una distribución más equitativa y eficiente de las cargas laborales, atendiendo a las necesidades operativas del servicio.

Derivado de lo anterior, se considera necesario incrementar el número de jueces en la plantilla del Poder Judicial, con el propósito de reducir la carga procesal actualmente



existente y, con ello, avanzar en el cumplimiento de los objetivos institucionales orientados a garantizar una impartición de justicia pronta, completa e imparcial.

Por lo antes referido, el Poder Judicial sustenta directamente la creación de las once plazas, en la atribución conferida al Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado, prevista en el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, reformado mediante Decreto no. 36, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 31 de diciembre de 2024, cuyo texto, en la parte conducente, se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 65.- El Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado, será responsable de la administración y carrera judicial, para lo cual contará con independencia técnica y de gestión.

Tendrá a su cargo la determinación del número, materia y competencia de las salas del Tribunal Superior de Justicia, número y demarcación territorial de los partidos judiciales y, competencia territorial y especialización por materias de las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, así como de Juezas o Jueces del Poder Judicial.

Asimismo, conocerá del ingreso, permanencia y separación del personal de carrera judicial y administrativo, y la readscripción de Juezas o Jueces del Poder Judicial cuando por necesidades del servicio así se requiera.

De igual forma, tendrá a su cargo la formación, promoción y evaluación de desempeño del personal de carrera judicial y administrativo; la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial; y las demás que establezcan las leyes.

...

Conforme a lo que establezca la ley, el Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones. Asimismo, le corresponderá elaborar y aprobar el Plan de Desarrollo Judicial, previa opinión no vinculante que realice el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Asimismo, contará con la atribución de proponer al Tribunal Superior de Justicia la creación de nuevos cargos de Magistraturas del Tribunal



Superior de Justicia o en su caso de Juezas o Jueces del Poder Judicial, previo estudio que lo justifique en razón a las necesidades del servicio, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

...

Como bien señala el Artículo transcrito con antelación, para la creación de nuevos cargos de Juezas o Jueces del Poder Judicial, se deberá contar con previo estudio que lo justifique en razón a las necesidades del servicio, para lo cual el Poder Judicial remitió, extracto de resultados de estudio orientado a evaluar en primera instancia, las necesidades de los servicios en las diversas materias que se imparten en el Estado, con el firme propósito de fortalecer el acceso a la justicia de manera más eficiente y oportuna. En dicho documento se destacan las principales áreas de atención que requieren fortalecerse para asegurar el cumplimiento eficaz y eficiente de las funciones jurisdiccionales, información que se comenta a continuación:

Del estudio referido se identificaron problemáticas comunes en las materias Civiles, Penales Oral y Laboral, particularmente en los partidos judiciales de Tijuana y Mexicali, los cuales concentran la mayor densidad poblacional de la entidad. Esta condición se traduce en una elevada demanda de servicio de impartición de justicia que, en todos los casos, excede la capacidad operativa y de atención de los órganos jurisdiccionales, lo que a su vez genera diversos problemas; tales como retrasos en la tramitación de asuntos, acumulación de expedientes, rezagos procesales y limitaciones en la calidad del servicio brindado a la ciudadanía.

Respecto del análisis realizado en **materia civil**, se observa que, en el Partido Judicial de Tijuana, cada Juzgado Civil que integra el Tribunal Civil Corporativo registra a ocho meses de su apertura, un promedio de 1,855 asuntos por persona juzgadora, lo que representa un 69% por encima de la carga óptima de trabajo estimada en el parámetro razonable y técnicamente viable de 43,000 usuarios del servicio.

La alta demanda del servicio en materia civil en el Partido Judicial de Tijuana pone de manifiesto la necesidad de fortalecer la capacidad operativa del sistema judicial, con el fin de brindar una atención eficiente y oportuna a las controversias del orden civil. En este contexto, y con el objetivo de disminuir las sobrecargas que afectan la calidad del servicio afectando la celeridad en la resolución de los asuntos y con el fin de contribuir a una adecuada distribución de las cargas de trabajo, derivado de las necesidades del servicio se considera necesario incrementar al menos 3 jueces a la plantilla de jueces civiles de primera instancia en dicho partido judicial, para lograr la disminución de un 35% de la carga de trabajo que actualmente reciben, conociendo así cada órgano jurisdiccional de 1,206 asuntos; logrando con ello un avance del 41% en el cumplimiento de nuestro objetivo institucional, es de señalar que la disminución de la carga de trabajo que se producirá con la integración de **3 jueces** y el escenario ideal que permite equilibrio entre productividad y calidad en el servicio.



Lo antes expuesto, atiende al objetivo institucional 1.6.1: Brindar los servicios de impartición de justicia con calidad, acercando la justicia a la gente de forma humanizada. Permitiendo tramitar y resolver los conflictos sometidos con eficiencia, brindando en todo momento calidad en el servicio de justicia.

Ahora bien, en lo que respecta a la **materia laboral**, durante el periodo comprendido entre el veintiocho de abril de dos mil veintidós y el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, los Tribunales Laborales del Estado, han gestionado más de 17,000 conflictos laborales. De este número, el 53% se registró en el Partido Judicial de Tijuana, el 37% en el de Mexicali, el 9% en el Tribunal de Ensenada y el 1% para la persona juzgadora de San Quintín.

Por lo que hace el Partido Judicial de Mexicali se evidencia sobrepasado en la capacidad operativa en un 71%, en comparación con la carga óptima de trabajo estimada en el parámetro razonable y técnicamente viable establecido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social Federal, la que dispone que cada persona juzgadora conozca anualmente de 600 conflictos. Resaltando que a este partido le corresponde resolver los conflictos surgidos en el valle de Mexicali y en el Partido Judicial de San Felipe. Sin dejar de lado, con respecto el parámetro establecido durante la revisión se advierte que para el caso del Partido Judicial de Tijuana se encuentra sobrepasado en un 44%.

Enseguida se muestra el comparativo del promedio del ingreso anual de asuntos por persona juzgadora.

	Tijuana	Mexicali
Ingreso anual promedio de asuntos	4,302	3,076
Promedio anual de asuntos por persona juzgadora	866	1,026

De lo anterior, se advierte que está resultando insuficiente el recurso humano y los recursos materiales con respecto al incremento en el ingreso de demandas, situación que propicia además de sobrecarga de trabajo para las y los servidores públicos, la acumulación de casos que actualmente asciende a más de 12,000 casos pendientes; así como retrasos considerables en la programación y celebración de audiencias prolongando la duración de la resolución (casos o asuntos) de los procedimientos judiciales hasta por 2 años.

La situación expuesta genera un efecto adverso tanto para las personas trabajadoras como para los empleados involucrados en los conflictos laborales, afectando cuando menos a más de 24,000 usuarios del servicio.

En este contexto, con el objetivo de disminuir las sobrecargas que afectan la calidad del servicio, principalmente la celeridad en la resolución de los asuntos y con el fin de contribuir



a una adecuada distribución de las cargas de trabajo, derivado de las necesidades del servicio se considera necesario incrementar al mes **3 personas juzgadoras** a la plantilla de jueces laborales de primera instancia en el Estado, para lograr con ello la disminución de promedio del 27% de la carga de trabajo que actualmente atienden.

Lo antes expuesto, atiende al objetivo institucional 1.5.1: Consolidar la impartición de justicia en materia laboral con los elementos necesarios que permitan atender las cargas excesivas de trabajo, siendo la finalidad principal la de brindar un servicio de calidad, moderno y accesible a personas justiciables. Permitiendo tramitar y resolver los conflictos sometidos en un tiempo razonable, con eficiencia y sin rezagos, como exigencia de la naturaleza y relevancia de la materia.

En cuanto a diversa materia, como es el caso de la **materia penal**, se presenta el análisis respecto de la carga de trabajo en el Sistema de Justicia Penal Oral en Zona Costa y Zona Mexicali, principalmente en los partidos judiciales de Mexicali, Tijuana y Tecate, en los cuales se revela un incremento considerable en el número de asuntos judicializados por parte de la Fiscalía. Este aumento ha generado un rezago importante en la programación de 6,265 audiencias específicamente en las etapas de formulación de imputación, intermedia y juicio oral y en ocasiones la imposibilidad de agendar audiencias para efectuar salidas alternas, lo que genera el retraso de la impartición de justicia.

Para una mayor claridad sobre el tema, se puede apreciar que hasta la fecha se encuentran pendientes de asignación de fecha de audiencia las siguientes solicitudes:

Solicitud	Mexicali	Tijuana	Tecate
Formulación de imputación por cita	1,757	3,308	234
Suspensión condicional del proceso	47	0	0
Acuerdo reparatorio	10	0	0
Procedimiento abreviado	9	0	0
Juicios orales	123	716	61
Total	1,946	4,024	295

Resulta relevante además que los retrasos en la asignación de fecha de audiencias y desahogo de estas, al no garantizarse el cumplimiento de los plazos establecidos por el Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP), ponen en riesgo el derecho a la libertad personal de los imputados y procesados o acusados afectando cuando menos a más de 12,000 usuarios del servicio.

Como consecuencia lógica de lo expuesto, podemos advertir que a la fecha se requiere fortalecer el Sistema de Justicia Penal Oral a fin de despresurizarlo y otorgarle la expedición



que demanda; para ello se necesita la implementación de un plan de eliminación de 100% de rezago, que se focalice principalmente en la atención a las audiencias pendientes o rezagadas, garantizando con ello que la programación de nuevas audiencias se realicen respetando los plazos establecidos por el Código Nacional de Procedimientos Penales.

En este sentido y atendiendo a las necesidades del servicio expuestas, se considera indispensable incrementar en al menos **5 el número de jueces a la plantilla de jueces de control** de primera instancia en el Estado, con el fin de lograr la eliminación del 100% del rezago de la programación y celebración de audiencias.

Lo previamente señalado, atiende al objetivo institucional 1.4.1: Instrumentar procesos de reorganización que mejoren el correcto funcionamiento y la calidad de atención en la impartición de justicia en el Sistema de Justicia Penal Oral en el Estado, en primera y segunda instancia. Asegurando la disponibilidad para la programación ágil y eficiente de audiencias, así como el debido cumplimiento de los términos procesales, garantizando así, la protección integral de los derechos de todas las partes involucradas.

Se remitió hoja de cálculo en Excel que concentra información relativa a las 11 plazas de Juez, lo cual sirvió de base para determinar el importe requerido, cálculos que fueron validados por la Auditoría Superior del Estado, no encontrando diferencias relevantes, de la cual a continuación se presenta la siguiente integración:

Partida 11101 Dietas y retribuciones:

CONCEPTO	IMPORTE
Remuneración Nominal	\$ 29,837.13
Remuneración por Compensación	229,233.85
Remuneración semestral	12,776.10
Remuneración Anual	<u>42,598.07</u>
SUMA	\$ <u>314,445.15</u>
(X) 11 JUECES	11
TOTAL	\$ <u>3,458,896.65</u>

El periodo de contratación de las 11 plazas de juezas y jueces del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2025, correspondiente a (61 días).

La Remuneración Nominal mensual es de \$14,674 (\$489.13 diarios) y la Remuneración por Compensación mensual es de \$112,737.96 (\$3,757.93 diarios), que nos da un total de remuneración diaria por los dos conceptos de \$4,247.06.



B) FINIQUITO DE CINCO (5) MAGISTRADOS JUZGADORES:

El pago de los cinco (5) finiquitos correspondientes a Magistrados Juzgadores por un monto de **\$7,683,305**, es con el propósito de cubrir los derechos adquiridos conforme al régimen especial de retiro previsto para las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California, lo cual se encuentra debidamente sustentado en el **Artículo Décimo Segundo Transitorio del Decreto No.36** de la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicada el 31 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado, en concordancia con el decreto de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 15 de septiembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación, que señala lo siguiente:

DÉCIMO SEGUNDO. - Los derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Judicial del Estado serán respetados en su totalidad. El Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado del ejercicio fiscal que corresponda considerará los recursos necesarios para el pago de las diversas prestaciones u obligaciones de carácter laboral que correspondan, en los términos que establezcan las leyes o las condiciones generales de trabajo aplicables. Las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado, que concluyan su encargo por haber declinado su candidatura o no resultar electas por la ciudadanía para un nuevo periodo conforme al quinto transitorio de este Decreto, serán acreedoras a las prestaciones a que tengan derecho conforme las reglas del haber por retiro vigentes, así como las gratificaciones plenamente justificadas que apruebe el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California.

En ese sentido, en Sesión Extraordinaria de Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado celebrada el día 29 de agosto del año en curso, se aprobó darles una gratificación tomando en consideración la antigüedad que tienen cada una de ellas conforme a los términos legales que establecen de veinte (20) días por año o por el tiempo que les resta en su nombramiento.

Es de señalar que el Poder Judicial del Estado remitió a la Auditoría Superior del Estado, hoja de cálculo en Excel que concentra información relativa a los 5 finiquitos de los Magistrados Juzgadores, lo cual sirvió de base para determinar el importe requerido, cálculos que fueron validados por la Auditoría Superior del Estado, no encontrando diferencias relevantes, de la cual a continuación se presentan los siguientes cuadros:

Partida 11101 Dietas y retribuciones:

1.- CÁLCULO POR DÍAS DE CONCLUSIÓN DE ENCARGO (3 MAGISTRADOS)



CONCEPTO	IMPORTE	
Remuneración	\$ 5,390,672.76	(1)
Remuneración Anual	886,137.98	
Remuneración semestral	265,841.41	
Remuneración semestral 2	<u>443,069.00</u>	
TOTAL	\$ 6,985,721.15	
1er. Pago (Presente Solicitud)	4,409,387.25	
2do. Pago (próximo año)	2,576,333.88	

(1) Este importe está integrado por la Remuneración Nominal, Remuneración por Compensación y Remuneración Adicional.

2.- CÁLCULO POR LIQUIDACIÓN (2 MAGISTRADOS)

AÑOS DE SERVICIO	DÍAS	TOTAL DÍAS	SUELDO DIARIO	IMPORTE
31	20	620	\$ 5,178.36	\$ 3,210,583.20
23	20	460	5,178.36	<u>2,382,045.60</u>
TOTAL				\$ 5,592,628.80
1er. Pago (con la presente solicitud)				3,273,917.71
2do. Pago (próximo año)				2,318,711.09

SEGUNDO. – Que se ampliarán las partidas presupuestales **14410 Seguro de vida magistrados, jueces, consejeros, 14412 Seguro de gastos médicos mayores magistrados, jueces y consejeros y 15913 Gastos médicos menores magistrados, jueces y consejeros, por \$18,484, \$184,840 y \$73,936 respectivamente**, con el propósito de contar con la suficiencia presupuestal necesaria para garantizar el cumplimiento de los derechos laborales inherentes a once (11) plazas de jueces que se proyectan contratar para el periodo comprendido del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2025, en apego a lo dispuesto en las normativas aplicables en materia de administración de recursos humanos y financieros.

TERCERO. - Que la presente ampliación presupuestal por \$11,419,462, se propone cubrir con recursos del Gobierno del Estado adicionales a los que le fueron autorizados a ejercer para el presente ejercicio fiscal al Poder Judicial Estado de Baja California.

N

V

0



Debido a que el Poder Judicial del Estado de Baja California, debe dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, que en parte prevé lo siguiente:

“Artículo 50.- Si algunas partidas presupuestales requieren modificarse para adecuar su disponibilidad durante la vigencia del Presupuesto de Egresos, se estará a lo siguiente:

I. ...

II. El Titular del Poder Judicial solicitará al Congreso del Estado la autorización correspondiente, y a su vez, ...

En los casos en que se solicite ampliar el presupuesto autorizado del ejercicio del Poder Judicial, por motivos distintos a los de ampliación automática, la solicitud de autorización deberá acompañarse de la opinión de la Secretaría de Hacienda sobre la viabilidad financiera de la propuesta.

...

III, IV, V. ”

Dando cumplimiento a lo previsto en el citado artículo, el cual fue mencionado con anterioridad, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, remitió Oficio No. DDP-165/2025, de fecha 22 de septiembre de 2025, al Secretario de Hacienda del Estado de Baja California, a través del cual solicita opinión de viabilidad financiera por un monto de \$13,315,555.09, el cual se transcribe en parte a continuación:

“Por medio del presente de la manera más atenta me permito solicitar la emisión de su opinión favorable para que este Poder Judicial cuente con los recursos presupuestales hasta por la cantidad de \$13,315,555.09, como ampliación al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial aprobado por el Congreso del Estado de Baja California, para el gasto operativo del ejercicio fiscal 2024, para ser aplicados a diversas partidas presupuestales, ...

CONSIDERANDOS

PRIMERO: al SEXTO...

SÉPTIMO: El H. Pleno del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, autorizó en Punto número 2.4.01 de la Reunión Ordinaria de Pleno llevada a cabo el día 19 de septiembre del año curso, se gestione ante las autoridades correspondientes la obtención de recursos adicionales hasta por la cantidad de \$13,315,555.09, como ampliación al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial aprobado por el Congreso del Estado de Baja California, para el gasto operativo del



ejercicio fiscal 2025, para ser aplicados a las siguientes partidas presupuestales:

Partida	Descripción	Importe
11101	Dietas y retribuciones	\$ 12,899,662
14410	Seguro de vida Magistrados, Jueces, Consejeros	27,727
14412	Seguro de Gastos Médicos Mayores Magistrados, Jueces y Consejeros	277,261
15913	Gastos Médicos Menores Magistrados, Jueces y Consejeros	110,905
	Total	\$ 13,315,555

OCTAVO: El H. Pleno del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, autorizó en Punto de Acuerdo número 2.4.01 de la Reunión Ordinaria de Pleno llevada a cabo el día 19 de septiembre del año en curso se solicite autorización al Congreso del Estado de Baja California, la ampliación de la plantilla de personal, con 11 plazas adicionales de la categoría para reforzar las cargas jurisdiccionales.

... .”

En respuesta a lo anterior, la Secretaría de Hacienda del Estado, remitió al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, oficio número 2500954 de fecha 24 de septiembre de 2025, resolviendo lo que en parte se transcribe a continuación:

“Anteponiendo un respetuoso saludo, por instrucciones del Secretario de Hacienda y con fundamento en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y en el artículo 26 del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, se da atención a su oficio número DDP-165/2025 recibido con fecha 23 de septiembre del presente, mediante el cual nos requiere opinión de viabilidad financiera por un monto de \$13,315,555.09 m.n., a fin de incrementar la plantilla con la creación de 11 plazas de juez, con la finalidad de reforzar las cargas jurisdiccionales y eficientar la impartición de la justicia, al respecto comentamos lo siguiente:

Que, una vez analizada la solicitud en comento, por medio del presente se otorga la viabilidad presupuestal por el monto antes mencionado para que dichos recursos se apliquen en los términos de su solicitud.

... .”



CUARTO. - Que el planteamiento original de la solicitud de modificación presupuestal fue de \$13,315,555 y así también se otorgó la viabilidad financiera por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado, como se establece en el Considerando Tercero anterior, sin embargo, como se explicó en el Antecedente Sexto del presente Dictamen, la solicitud de modificación se ajustó a un monto de \$11,419,462.

QUINTO. - Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, considera **Viable** la presente solicitud de autorización para ampliar recursos por un importe de \$11,419,462, al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2025, en las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN
11101	Dietas y retribuciones	\$ 11,142,202
14410	Seguro de vida magistrados, jueces, consejeros	18,484
14412	Seguro de gastos médicos mayores magistrados, jueces y consejeros	184,840
15913	Gastos médicos menores magistrados, jueces y consejeros	<u>73,936</u>
SUMA		<u>\$ 11,419,462</u>

SEXTO. - Que es obligación del Poder Judicial del Estado de Baja California, por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, fracción II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

SÉPTIMO. - Que de conformidad con el Primer Párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

OCTAVO. - Que con fundamento en el Artículo 65, fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.



NOVENO.- Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos viables mediante oficio TIT/1248/2025.

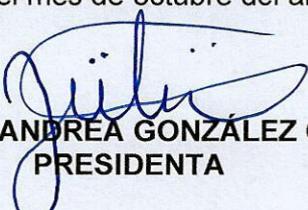
Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

RESOLUTIVO :

ÚNICO. - Es aprobarse y se aprueba la ampliación de partidas presupuetales del Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025, por la cantidad de \$11,419,462 (SON ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), la cual se cubrirá con recursos adicionales de Gobierno del Estado, que modifica el presupuesto asignado, en las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN
11101	Dietas y retribuciones	\$ 11,142,202
14410	Seguro de vida magistrados, jueces, consejeros	18,484
14412	Seguro de gastos médicos mayores magistrados, jueces y consejeros	184,840
15913	Gastos médicos menores magistrados, jueces y consejeros	<u>73,936</u>
SUMA		<u>\$ 11,419,462</u>

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a través de la plataforma ZOOM CLOUDS MEETINGS, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.


DIP. JULIA ANDRÉA GONZÁLEZ QUIRÓZ
PRESIDENTA


DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
SECRETARIO

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 88

...18

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA MARIA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL**

**DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
VOCAL**

**DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL**

**DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 88 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a través de la plataforma ZOOM CLOUDS MEETINGS, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.